



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

SE RATIFICA CONVENIO Y SE REALIZA PAGO PARCIAL DE PRESTACIONES.

EXPEDIENTE. - 2645/2015-F1

Guadalajara, Jalisco, dos de mayo de dos mil diecinueve. ----

Siendo las **doce horas** del día anteriormente citado y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, comparecen el **C. FELIPE DE JESÚS ZERMEÑO ROLON**, actor del presente juicio, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de la cual se agrega copia simple a los autos, acompañado de su apoderado especial el **ABOGADO GUILLERMO SANDOVAL RUIZ**, quien se encuentra previamente identificado en autos y por la demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA, JALISCO**, comparece la **C. MARTHA GUADALUPE AGUIRRE CARDENAS** quien se ostenta con el carácter de Síndico Municipal exhibiendo copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la integración del ayuntamiento demandado con copia simple para cotejo y devolución de la certificada, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de la cual se agrega copia simple a los autos, reconociéndosele dicho carácter atento a lo previsto por los numerales 122 fracción II y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----

Hecho lo anterior, manifiestan las partes que se presentan ante esta Autoridad a efecto de ratificar el convenio laboral celebrado el día de hoy, por lo que concedido que les fue el uso de la voz dijeron: "manifestamos que al actor del presente juicio se le han cubierto la totalidad de las prestaciones laudadas, restando por cubrir únicamente la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), libres de impuestos, de los cuales, serán cubiertos el día de hoy \$50,000.00 (cincuenta mil pesos m.n.), y el resto, en los términos descritos en el convenio que se exhibe, debiendo cubrir el último pago acordado en las instalaciones de este Tribunal, el día señalado en días y horas hábiles del mismo. De igual forma, el trabajador actor será reinstalado el quince de junio del año en curso, en el puesto de residente de obras y con el salario que se indica, reconociéndole su antigüedad acumulada, hecho lo anterior, en este acto, ratificamos en todos y cada uno de sus términos el convenio celebrado, para los efectos legales a que haya lugar, solicitando se apruebe de legal". ----

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene a los comparecientes celebrando y ratificando convenio en todos y cada uno de sus términos, el cual una vez que se analizó, se califica de legal por no contener clausula contraria a derecho atento a lo previsto por los numerales 33 y 949 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----

Acto seguido solicita el uso de la voz la representante de la parte demandada y dijo: **que en este momento exhibo el cheque número 0011030 de la institución bancaria BBVA Bancomer, valioso por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**

que corresponden al primer pago parcial de la cantidad estipulada en el presente convenio". - - - - -

Hecho lo anterior, manifiesta el actor del juicio el **C. FELIPE DE JESÚS ZERMEÑO ROLON**: "Que recibo en este momento el cheque expedido a mi favor, que describe la representante del ayuntamiento demandado, mismo que se recibe a mi entera satisfacción, salvo buen cobro que de dicho documento mercantil se haga, sin que se adeude cantidad alguna adicional, respecto de las prestaciones laudadas, en el presente juicio". - - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene al **C. FELIPE DE JESÚS ZERMEÑO ROLON**, actor del presente juicio, recibiendo a su entera satisfacción y salvo buen cobro, el cheque exhibido por la entidad demandada, descrito en líneas precedentes. En razón de lo anterior y previo a que se le tenga a la demandada dando cumplimiento al primer pago parcial de las prestaciones laudadas, se concede a la actora del juicio, el término de tres días hábiles y siguientes a esta fecha, a fin de que haga del conocimiento a esta Autoridad, la imposibilidad, si la hubiere, de cobrar el documento mercantil en alfa, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en ese término, se le tendrá por conforme con el cobro del cheque aludido. - - - - -

Asimismo, se concede el término de **tres días hábiles** siguientes al quince de junio de la presente anualidad, a efecto de que la entidad demandada acredite el haber reinstalado al trabajador actor en los términos pactados en el convenio que se ratifica. - - - - -

Se agrega a los autos la copia simple del cheque entregado en la presente comparecencia para que surta sus efectos legales conducentes. - - - - -

En este momento se realiza el cotejo y compulsas de la copia certificada de la constancia de mayoría exhibida con su copia simple, la cual, concuerda fielmente, y una vez llevada a cabo la certificación respectiva, se agrega a los autos para que surta los fines legales correspondientes, ordenando la devolución del documento base del cotejo, previa recibo y razón que se deje asentado en autos. - - - - -

Con lo anterior, se da por terminada la presente comparecencia, firmando los que en ella intervinieron en unión del Pleno que integra el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado de la siguiente forma: **MAGISTRADA PRESIDENTA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA**, **MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA** y **MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA**, actuando ante la presencia de la Secretaría General Maestra **Karina Sahagún Martínez** quien autoriza y da fe. - - - - -

JJBP